



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

*Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas de los aprovechamientos de pastos y la ejecución de los mismos durante el año forestal de 1909 á 1910.*

1.<sup>a</sup> Serán objeto de subasta los aprovechamientos de pastos que para este fin se consignan en los estados del plan y los que sucesivamente se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.<sup>a</sup> Las subastas se anunciarán con treinta días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos fijados en los sitios de costumbre en el pueblo en que ha de tener lugar, y en los principales del partido judicial á que pertenezca.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en el sitio, día y hora expresados en el anuncio, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un representante del distrito.

4.<sup>a</sup> A la hora anunciada comenzará la subasta, leyendo el Presidente en alta voz los presentes pliegos, y terminada la lectura, declarará abierta la licitación durante media hora.

5.<sup>a</sup> Las ofertas se harán por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en la Caja de depósitos del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

7.<sup>a</sup> Transcurrida la primera media hora desde que se declaró abierta la licitación, se cerrará ésta, adjudicando provisionalmente el remate al mejor postor, levantándose acta de la operación, en la cual se harán constar todas las reclamaciones que durante la subasta se hayan presentado, bien sean contra la celebración del acto, ó bien contra el modo de celebrarse; dicha acta deberá ser autorizada por un Notario público, si lo hubiera en el pueblo ó fuera fácil su traslado de punto próximo, y en caso de no ser esto posible, la autorizará el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos hombres buenos.

8.<sup>a</sup> En cuanto se haya adjudicado provisionalmente el remate, les serán devueltos los depósitos que hicieron para tomar parte en la subasta á todos los licitadores, menos al rematante al cual no se le devolverá hasta que haya obtenido la licencia para la ejecución del aprovechamiento, previo el cumplimiento de las condiciones necesarias.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta, el Alcalde remitirá seguidamente al Ingeniero Jefe del Distrito el expedien-

te de subasta que haya instruido, en el cual constarán: las disposiciones que haya adoptado para dar la necesaria publicidad al acto, los pliegos de condiciones económicas que haya formulado el Ayuntamiento, la diligencia firmada por los interesados y el Alcalde y Secretario del pueblo por la que se haga constar que el rematante provisional ha prestado fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento para responder del cumplimiento de las condiciones del contrato ó de las responsabilidades á que su incumplimiento pudiera dar lugar, haciéndose solidario de las faltas y daños de que sea responsable el rematante, y el acta de la operación autorizada, como se ha dicho en la condición 7.<sup>a</sup>

10. El Ingeniero Jefe remitirá el expediente informado al Sr. Ingeniero Jefe de la segunda Inspección, quien acordará lo procedente.

11. Hasta que el remate sea aprobado por el señor Inspector, no adquiere el rematante derecho alguno, no pudiendo por lo tanto exigir indemnización de ninguna clase si la subasta no fuese aprobada.

12. Una vez aprobada la subasta, se notificará al interesado, el cual, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que le fué notificada la aprobación del remate, se proveerá de la licencia del Ingeniero Jefe del Distrito para la ejecución del aprovechamiento.

13. Para obtener esta licencia son condiciones precisas:

1.<sup>a</sup> Haber satisfecho los gastos de subasta, tales como honorarios del Notario, si asistiese, etc.

2.<sup>a</sup> Haber depositado en poder del Habilitado del Distrito las cantidades que, según presupuesto publicado á continuación de los presentes pliegos, corresponden pagar al rematante por las operaciones de entrega y reconocimiento final.

3.<sup>a</sup> Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del total valor alcanzado por el aprovechamiento en el remate.

4.<sup>a</sup> Justificar con certificación de la Alcaldía haber cumplido los requisitos necesarios, según los pliegos de condiciones económicas, formulados por el Ayuntamiento, para verificar el pago del 90 por 100 del valor alcanzado por los productos.

5.<sup>a</sup> Justificar por medio de certificación expedida por el Alcalde del pueblo, que ha prestado fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento.

14. En el caso de no haberse formulado pliego de condiciones económicas, el rematante presentará para obtener la licencia, en lugar de la certificación á que se refiere el apartado 4.<sup>o</sup> de la condición anterior, otra certificación en la que se haga constar que en sesión ordinaria, ó extraordinaria, acordó el Ayuntamiento que se permitiese al rematante la ejecución del aprovecha-

miento en cuanto ingresase en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del total valor alcanzado por los productos en subasta.

15. Si transcurriese el plazo que expresa la condición 12 sin que el rematante se presentase en las oficinas del Distrito para obtener la licencia, se considerará rescindido el contrato, siendo los efectos de la rescisión los siguientes:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Pérdida del depósito del 5 por 100 que hizo para tomar parte en la licitación y de las cantidades que hubiera entregado por el aprovechamiento.

3.º Pago de una multa igual al 10 por 100 del valor ofrecido por el aprovechamiento, indemnizando además al propietario del monte por los daños que sufriese por demora.

4.º Celebración de nueva subasta, pagando el rematante de la primera la diferencia entre lo ofrecido por él y el nuevo remate, si este fuera menos favorable que el primero.

16. El rematante no podrá reclamar la rescisión del contrato más que en los casos siguientes:

1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos de la Administración.

2.º Cuando lo fuese en virtud de disposición de los Tribunales, fundado en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrada en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificados.

17. La rescisión del contrato, tanto en este caso como en el que expresa la condición 15, será acordada por el Sr. Inspector, previo informe del Ingeniero Jefe del Distrito.

18. Antes de comenzar el aprovechamiento, un funcionario del Distrito, acompañado de una comisión del Ayuntamiento y, á ser posible, de una pareja de la Guardia civil, hará entrega al rematante del sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento y una zona de 200 metros alrededor, levantando acta por duplicado de la operación, firmada por todos los concurrentes á ella, en la cual se harán constar todos los daños y novedades que se observen en el terreno entregado, quedando un ejemplar en poder del rematante y remitiéndose otro al Ingeniero Jefe del Distrito.

19. Los pastos de cada monte se utilizarán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganado que el plan expresa.

Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío. En los cuarteles abiertos para los corderos podrá entrar un 5 por 100 de ovejas en concepto de guías.

20. No podrá entrar ganado de ninguna clase, bajo la penalidad que determina el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, en los terrenos que hayan sufrido algún incendio desde el año 1903 en adelante, en las roturaciones que desde aquella fecha han sido reincorporadas al praterimonio común ó que lo sean en lo sucesivo, en los tallares que tengan menos de 5 años y en los sitios acotados ó vedados que en los estados se designan.

21. Podrá el rematante autorizar la entrada en el monte de ganado que no sea de su propiedad, siempre que sea de la clase que el plan consigna y que el número total de cabezas de ganado introducido en el monte no exceda del que constituyó objeto del remate; pero

todo pastor que cuide ganado en el sitio de aprovechamiento deberá hallarse provisto de una licencia firmada por el rematante y visada por el Ingeniero de la estación, en la que se haga constar la clase y número de cabezas y la época que el rematante permitirá su entrada en el monte.

22. Los permisos á que se refiere la condición anterior deben obrar siempre en poder de los pastores que cuiden el ganado, siendo obligatoria su presentación al acto á cualquier funcionario encargado de la custodia del monte que lo reclamase.

23. Para cumplimentar lo prevenido en la condición 22, remitirá el rematante á las oficinas del Distrito dos ejemplares de cada permiso que otorgue, así como también de los permisos que expida para uso de sus propios pastores, y una vez visados por el Jefe de la estación, le será devuelto un ejemplar, quedando el otro como comprobante en las oficinas del Distrito.

24. Será reputado como fraudulento y con las mismas consecuencias para el usuario que si realmente fuese fraudulento, todo pastoreo que se realice sin cumplir las condiciones anteriores.

25. No podrá tener lugar el aprovechamiento que dentro de los límites consignados en la licencia acta de entrega y durante el plazo expresado en las mismas.

26. La entrada y salida al pastor se hará por el camino y veredas de costumbre, y á falta de éstos, por el que se señale al hacer la entrega.

27. Ni los ganados ni sus pastores podrán cortar ni leñas, siendo responsables en los términos que previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes de los daños que resulten por infringir esta condición.

28. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogueras no lo hicieron en los sitios designados por el personal de montes y tomaron las precauciones debidas para evitar el siniestro.

29. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados de montes y utilizarán para su construcción las leñas desligadas y las que constituyen la maleza del monte.

30. Terminado el plazo del aprovechamiento, se considerará acotado el monte practicando un funcionario del Distrito, acompañado de una comisión del Ayuntamiento, del rematante y, á ser posible, de una pareja de la Guardia civil, el reconocimiento final del sitio que ha tenido lugar el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, levantándose acta por duplicado de la operación, firmada por los asistentes á ella y en la cual se harán constar todos los daños que se observen en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, remitiéndose un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito y quedando el otro en poder del rematante.

31. El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final si no denuncia sus actos dentro de los cuatro días siguientes al de cometer el daño.

32. Serán castigados con arreglo á la legislación penal de montes los que cometieren daño ó contraveniesen de cualquier modo á lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Zaragoza 7 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe Rafael Ortiz de Solórzano.

Presupuesto de las cantidades que deben satisfacer los rematantes de aprovechamientos forestales por la ejecución de las operaciones de entrega y reconocimiento final de los mismos según tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

**APROVECHAMIENTOS DE PASTOS**

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Número del catálogo...	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO		PLAZO DEL APROVECHAMIENTO	Hectáreas.	Tasa-ción. — Pescías	CANTIDADES A SATISFACER POR LOS REMATANTES		TOTAL
			Vacuano	Lanar.				Otras espe-cies.	Por la entrega.	
Aranda de Moncayo	La Sierra	7	»	1.500	»	800	1.500	11'25	7750	88'75
Campillo	De A bajo y Dehesa	11	»	2.000	»	1.585	1.100	9'25	96'12	105'37
Idem	De Arriba	12	»	2.400	»	1.600	1.900	13'25	97'50	110'75
Aguilón	Valdeherra	22	»	600	»	150	420	4'20	30	84'20
Idem	Dehesa Boalar	20	»	800	»	250	800	7'25	42'50	49'75
Moneva	Idem	26	»	700	»	177	560	5'04	25'80	30'84
Valmadrid	Idem	30	»	150	»	300	120	1'20	47'50	48'70
Calcaena	Piana del Rebollo	37	»	1.000	»	660	800	7'25	70'50	77'75
Talamantes	Dehesa y Morrales	50	»	1.500	»	400	1.200	9'75	57'50	67'25
Trasobares	Dehesa Privilegiada	61	»	500	»	600	400	4	67'50	71'50
Belmonte	Alto y Bajo de la Concha	64	»	1.400	»	500	1.120	9'35	62'50	71'85
Calatayud	Sierra de Vicort	65	»	2.000	»	1.600	1.600	11'75	97'50	109'25
Jarque	Dehesa del Sotillo y la Sierra	67	»	700	»	570	1.360	10'55	72'50	84'25
Paracuellos de la Ribera	Bianco y Carrascal	79	»	2.200	»	1.000	2.200	19'75	82'50	102'25
Escartrón	La Caballera	83	»	600	»	200	480	4'80	37'50	42'30
Codos	La Covacha	99	»	1.000	»	170	800	7'25	33	40'25
Idem	Valdemontero	101	»	500	»	400	400	4	57'50	61'50
Torraiba de los Frailes	La Atalaya	125	»	700	»	500	700	6'50	62'50	69
Castejón de Valdejasa	Val de Castellar	140	»	300	»	770	300	3	74	77
Murillo de Gallego	Cuarto de la Corona	155	»	600	»	800	450	4'50	77'50	82
Idem	Cuarto del Ciprés	156	»	300	»	200	300	3	37'50	40'50
Idem	Dehesa Marivera	157	»	300	»	300	490	4'90	47'50	52'40
Orés	Valdearatas	164	»	650	»	900	1.000	8'75	80	88'75
Pina	Sierra Karlé, etc.	178	»	1.000	»	390	180	1'80	56'50	58'30
Ruesta	Corraliza de Vallés	212	10	200	»	630	240	2'40	69'50	71'90
Idem	Corraliza de Vidiella	213	10	270	»	350	3.000	18'75	52'50	71'25
Sádaba	Bardena Baja	216	»	3.000	»	240	300	3	81	84
Salvatierra	Moncín	221	»	300	»	500	630	5'97	62'50	68'47
Sigüés	Pardina de Rienda	223	»	500	»	90	1.100	9'25	20	29'25
Unacastillo	Pardina de Vanies	228	»	1.300	»	380	2.230	14'90	66'50	81'40
Sos	Val Oscura	225	»	2.000	70	60	160	1'60	14	15'60
Los Fayos	Dehesa Baja	243	»	4.000	»	3.000	3.800	22'75	133'50	156'25
Zuera	Monte Alto	264	»	2.020	»	1.200	1.515	11'32	94'87	106'19
Idem	Vedado Alto del Horno	268	»	2.020	»	»	»	»	»	»

El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Conforme: el Inspector, Pascual Dihinx.

# AÑO FORESTAL DE 1909 A 1910

Estado de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1909 que deben subastarse en esta provincia.

PUEBLOS	Número del catálogo.....	MONTES	EXTENSION		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	Tasa ción.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
			Total	hectis	Lanar.....	Mayor.....	Vacuno.....			Mes.	Día.	Hora.	
PARTIDO DE ATECA													
Aranda de Moncayo	7	La Sierra	800	800	1500	>	Anual	1500	Septbre.	20	10		El rematante dejará libre la entrada de 180 cabezas mayores de la adula.
Campillo	11	De Abajo y Dehesa	1585	1585	2000	>	Idem	1100	Idem	22	10		El rematante dejará libre la entrada á 130 cabezas de ganado mayor de la adula.
Idem	12	De Arriba	1600	1600	2400	>	Idem	1900	Idem	22	11		
PARTIDO DE BELCHITE													
Aguilón	22	Valdeherrerá	300	150	600	>	1 Octubre á 30 Abril	420	Idem	21	10		Acotado el cuartel de corta más reciente.
Idem	20	Dehesa Boalar	250	250	800	>	Anual	800	Idem	21	11		El rematante dejará libre la entrada de 180 cabezas mayores de la adula.
Moneva	26	Idem	127	127	700	>	1 Octubre á 15 Abril	560	Idem	24	11		El rematante dejará libre la entrada de 10 vacuno y 100 mayor de la adula.
Valmadrid	30	Idem	300	300	150	>	1 Octubre á 3 Mayo	120	Idem	20	10		El rematante dejará libre la entrada de 50 cabezas de ganado mayor.
PARTIDO DE BORJA													
Calcaena	37	Plana del Rebollo, etc.	1161	660	1000	>	Anual	800	Idem	25	11		El rematante dejará libre la entrada de 150 cabezas mayores. Vedadas para todo ganado las partidas Plana del Rebollo y Cañada de Valderrompel.
Talamantes	50	Dehesa Lobera y Morrales	631	400	1500	>	1 Octubre á 3 Mayo	1200	Idem	26	11		
Trasobares	61	Dehesa Privilegiada	659	600	500	>	1 Abril á 3 Septbre.	400	Idem	27	11		
PARTIDO DE CALATAYUD													
Belmonte	64	Alto y Bajo de la Concha	1210	500	1400	>	1 Octubre á 3 Mayo	1120	Idem	25	11		Vedados los cuarteles 6, 7, 8, 9, 10 y el 11 después de la corta. El rematante dejará libre la entrada de 100 lanares de aprovechamiento vecinal.
Calatayud	65	Sierra de Vicort	1800	1600	2000	>	Anual	1600	Idem	26	11		
Jarque	67	Dehesa del Sotillo y la Sierra	750	700	2000	>	Idem	1600	Idem	27	11		
Paracuellos de la R.	79	Blanco y Carrascal	570	570	700	>	Idem	1360	Idem	28	11		
PARTIDO DE CASPE													
Escarotón	83	La Caballera	1200	1000	2200	>	1 Octubre á 31 Mayo	2200	Idem	20	11		El rematante deberá respetar la entrada del ganado.

PUEBLOS	Número del catálogo.....	MONTES	EXTENSION		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	Tasa ción.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
			Total	hectis	Lanar.....	Mayor.....	Vacuno.....			Mes.	Día.	Hora.	
PARTIDO DE DAROCA													
Codos	99	La Covacha	303	200	600	>	1 Octubre á 3 Mayo	480	Septbre.	23	10		Vedados los cuarteles 2 y 3. El rematante dareja libre la entrada á 50 vacas y 130 caballerías de uso de los vecinos.
Idem	101	Val de Montero	231	170	1000	>	Idem	800	Idem	23	11		Vedados para todo ganado los cuarteles de 1 á 6 años inclusive.
Torraiba de los F.	125	La Atalaya	860	400	500	>	Idem	400	Idem	21	10		Vedados los cuarteles 8 y 9. El rematante dejará libre la entrada de la adula en los cuarteles 1, 2, 3 y 4.
PARTIDO DE EGEA													
Castejón de V.	140	Val de Castellar	544	500	700	>	Anual	700	Idem	22	11		
Murillo de Gállego	155	Cuarto de la Corona	770	770	300	>	Idem	300	Idem	20	11		
Idem	156	Cuarto del Ciprés	1000	800	600	>	1 Octubre á 3 Mayo	450	Idem	21	11		
Idem	157	Dehesa Marivera	260	200	300	>	Idem	300	Idem	22	11		
Orés	164	Valdearatas	300	300	650	>	1 Octubre á 31 Mayo	490	Idem	25	11		Este aprovechamiento en la partida en que fué señalada la faja prohibitiva de corta en 8 de Octubre de 1906. Esta faja comprende desde el corral de la villa á la punta de Puignali y desde Valdearatas á los confines del monte de Luna. El ganado del pueblo de Orés respetará el pasto del terreno objeto de la subasta, que sólo tendrá derecho á utilizar el rematante.
PARTIDO DE PINA													
Pina	178	Sierra Farlet y Armuela, partida de Val de Romero	900	900	1000	>	1 Octubre á 3 Mayo	1000	Idem	22	11		Este ganado no podrá pastar fuera de la partida Val de Romero.
PARTIDO DE SOS													
Ruesta	212	Corraliza de Vallés	416	390	200	>	10 1 Diebre. á 3 Mayo	180	Idem	24	10		
Idem	213	Corraliza de Vidiella	680	630	270	>	Idem	240	Idem	24	11		
Sádaba	216	Bardena Baja	400	350	3000	>	Anual	3000	Idem	20	10		Acotado de 1.º de Abril á 1.º de Septiembre las Pianas de Pinsor.
Salvasierra	221	Moncín	300	240	300	>	Idem	300	Idem	27	11		El rematante respetará la entrada del ganado boyal.
Sigüés	223	Pardina de Rienda	592	500	500	>	1 Octubre á 3 Mayo	630	Idem	25	11		
Uncastillo	228	Pardina de Baniés	110	90	1300	>	1 Octubre á 31 Marzo	1100	Idem	21	11		
Sos	225	Valosecura	400	380	2000	90	1 Octubre á 3 Mayo	2230	Idem	22	11		
PARTIDO DE TARAZONA													
Fayos (Los)	243	Dehesa Baja	61	60	200	>	Anual	160	Idem	20	10		
PARTIDO DE ZARAGOZA													
Zuera	264	Monte Alto	5000	3000	4000	>	1 Octubre á 3 Mayo	3800	Idem	20	10		El rematante permitirá el pastoreo del ganado boyal.
Idem	268	Vedado Alto del Horno	1400	1200	2020	>	Anual	1515	Idem	20	11		El rematante permitirá la entrada al pasto de 980 lanares de Lecina desde 13 de Diciembre de 1909 á 31 de Marzo de 1910.

NOTA: Quedan rigurosamente acotados todos los terrenos que se han denunciado durante los años anteriores por ser roturaciones arbitrarias y que han sido reincorporados al patrimonio común. Zaragoza 21 de Agosto de 1909.—El In geniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.



*Pliego de condiciones á que han de sujetarse la celebración de las subastas de los aprovechamientos de leñas y la ejecución de los mismos durante el año forestal de 1909 á 1910.*

1.<sup>a</sup> Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos que para este objeto se consignan en los estados del plan y los que sucesivamente se anuncien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.<sup>a</sup> Las subastas se anunciarán con 30 días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos fijados en los sitios de costumbre en el pueblo que ha de tener lugar y en los principales del partido judicial á que pertenezca.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en el sitio, día y hora expresados en el anuncio, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un representante del Distrito.

4.<sup>a</sup> A la hora anunciada comenzará la subasta, leyendo el Presidente en alta voz los presentes pliegos, y terminada la lectura, declarará abierta la licitación durante media hora.

5.<sup>a</sup> Las ofertas se harán por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en la Caja de depósitos del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

7.<sup>a</sup> Transcurrida la primera media hora desde que se declaró abierta la licitación se cerrará ésta, adjudicando provisionalmente el remate al mejor postor, levantando acta de la operación, en la cual se harán constar todas las reclamaciones que durante la subasta se hayan presentado, bien sean contra la celebración del acto, ó bien contra el modo de celebrarse; dicha acta deberá ser autorizada por un Notario público, si lo hubiera en el pueblo ó fuera fácil su traslado de punto próximo; y en caso de no ser posible esto, la autorizará el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos hombres buenos.

8.<sup>a</sup> En cuanto se haya adjudicado provisionalmente el remate, les serán devueltos los depósitos que hicieron para tomar parte en la subasta á todos los licitadores, menos al rematante, al cual no se le devolverá hasta que haya obtenido la licencia para la ejecución del aprovechamiento, previo el cumplimiento de las condiciones necesarias.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta, el Alcalde remitirá seguidamente al Ingeniero Jefe del Distrito el expediente de subasta que haya instruído, en el cual constarán: las disposiciones que haya adoptado para dar la necesaria publicación al acto, los pliegos de condiciones económicas que haya formulado el Ayuntamiento, la diligencia firmada por los interesados y el Alcalde y el Secretario del pueblo por la que se haga constar que el rematante provisional ha presentado fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento para responder del cumplimiento de las condiciones del contrato ó de las responsabilidades á que su incumplimiento pudiera dar lugar, haciéndole solidario de las faltas y daños de que sea responsable el rematante y el acta de la operación autorizada, como se ha dicho en la condición 7.<sup>a</sup>

10. El Ingeniero Jefe remitirá el expediente informado al Sr. Inspector Jefe de la 2.<sup>a</sup> Inspección, quien acordará lo procedente.

11. Hasta que el remate sea aprobado por el señor Inspector, no adquiere el rematante derecho alguno, no pudiendo por lo tanto exigir indemnización de ninguna clase si la subasta no fuese aprobada.

12. Una vez aprobada la subasta, se notificará al interesado, el cual, en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que fué notificada la aprobación del remate,

se proveerá de la licencia del Ingeniero Jefe del Distrito para la ejecución del aprovechamiento.

13. Para obtener esta licencia son condiciones precisas:

1.<sup>a</sup> Haber satisfecho los gastos de subasta, tales como los honorarios del Notario si asistiese, etc.

2.<sup>a</sup> Haber depositado en poder del Habilitado del Distrito las cantidades que según, presupuesto publicado á continuación de los presentes pliegos, corresponden pagar al rematante por las operaciones de señalamiento, marqueo, cubicación, entrega y reconocimiento final.

3.<sup>a</sup> Haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del total valor alcanzado por el aprovechamiento en la subasta.

4.<sup>a</sup> Justificar con certificación de la Alcaldía haber cumplido los requisitos necesarios según los pliegos de condiciones económicas formulados por el Ayuntamiento para verificar el pago del 90 por 100 del valor alcanzado por los productos.

5.<sup>a</sup> Justificar igualmente por certificación expedida por el Alcalde del pueblo que ha presentado fianza personal suficiente á juicio del Ayuntamiento.

14. En el caso de no haberse formulado pliego de condiciones económicas, el rematante presentará, para obtener la licencia, en lugar de la certificación á que se refiere el apartado 4.<sup>o</sup> de la condición anterior, otra certificación de que en sesión ordinaria ó extraordinaria acordó el Ayuntamiento que se permitiese al rematante la ejecución del aprovechamiento en cuanto ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del total valor alcanzado por los productos en la subasta.

15. Si transcurriese el plazo que expresa la condición 12 sin que el rematante se presentase en las oficinas del Distrito para obtener la licencia, se considera rescindido el contrato, siendo los efectos de la rescisión los siguientes:

1.<sup>o</sup> El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.<sup>o</sup> Pérdida del depósito del 5 por 100 que hizo para tomar parte en la licitación y de las cantidades que hubiera entregado por el aprovechamiento.

3.<sup>o</sup> Pago de una multa igual al 10 por 100 valor ofrecido por el aprovechamiento, indemnizando además al propietario del monte por los daños que sufriese por demora.

4.<sup>o</sup> Celebración de nueva subasta pagando el rematante de la 1.<sup>a</sup> la diferencia entre lo ofrecido por él y el nuevo remate, si éste fuera menos favorable que el primero.

16. El rematante no podrá reclamar la rescisión del contrato más que en los casos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la administración.

2.<sup>o</sup> En virtud de disposición de los Tribunales fundada en una demanda de propiedad.

3.<sup>o</sup> Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas, ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

17. La rescisión del contrato, tanto en este caso como el que expresa la condición 15, será acordada por el Sr. Inspector, el cual entenderá igualmente de todas las incidencias á que diese lugar el contrato.

18. Contra las providencias del Inspector cabe recurso de alzada ante el Ministro de Fomento dentro de los 15 días siguientes al en que las providencias sean notificadas al interesado.

19. Queda prohibida la concesión de prórrogas para la ejecución del aprovechamiento salvo en los casos á que se refiere la condición 16.

20. Los productos que no hubieran sido extraídos del monte una vez terminado el plazo de ejecución del

aprovechamiento, quedarán á beneficio del propietario del monte.

21. Cuando en los estados del plan no se consigne lo contrario, se entenderá que el plazo para la extracción de los productos es de un mes, contado desde el día en que, según el plazo consignado en dichos estados, debieron quedar terminadas las operaciones de corta.

22. Antes de comenzar el aprovechamiento, se hará entrega al rematante, por un funcionario del Distrito, con asistencia de una comisión del Ayuntamiento, trito, con asistencia de una pareja de la Guardia civil, del y, á ser posible, de una pareja de la Guardia civil, del sitio en que ha de tener lugar el aprovechamiento y una zona de 200 metros alrededor, levantándose acta de la operación, firmada por todos los concurrentes á ella, en la cual se harán constar todos los daños y novedades que se observen en el terreno entregado, y remitiéndose un ejemplar del acta al Ingeniero Jefe del Distrito, quedando el otro en poder del rematante.

23. No podrán hacerse otros ni más aprovechamientos que los consignados en la licencia correspondiente.

24. Cuando las leñas provengan de árboles, los que constituyan el objeto del aprovechamiento estarán reseñados á la altura del pecho, y en el raigambre ó sobre el tronco, á poca distancia del suelo, con el marco del Distrito.

25. No se permitirá la corta de otros árboles que los señalados, debiendo hacerse la corta precisamente por encima de la señal más baja.

26. En el caso de árboles gemelos, se cortará únicamente el pie que lleve el marco oficial.

27. Se hará la corta de modo que el árbol caiga en la dirección que cause menos daños, siendo responsable el rematante de los daños evitables que se causen á la caída de los árboles.

28. Serán reputados como fraudulentos al verificarse el reconocimiento final del aprovechamiento, los tocones en que no apareciese el marco del Distrito.

29. Cuando la corta se haya de hacer á mata-rasa, se hallarán señalados con mojones ó espejos, en las matas limitrofes, los límites del tránsito objeto del aprovechamiento, no permitiéndose cortar otras matas que las comprendidas dentro de aquellos límites.

30. En el caso á que se refiere la condición anterior, la corta se hará junto á tierra, con hacha cuando la guía principal de la mata tenga por lo menos un decímetro de circunferencia, y con podón, ú otro instrumento cortante en los demás casos; pero prohibiéndose en absoluto el uso de la azada para la ejecución de la corta.

31. Los cortes se harán con limpieza; debiendo presentar la sección una superficie lisa y, á ser posible, en forma de tejadillo, de modo que impida que las aguas de lluvia se detengan en ella.

32. En el caso de cortar á mata-rasa se rozará bien el matorral raquíutico y se extirparán por arranque las matas bajas de romero, tomillo, aliaga, etc.

33. Si el aprovechamiento de leñas se concediese para ser ejecutado por limpia, se hallará señalado el sitio en que se ha de ejecutar del mismo modo que si se tratase de corta á mata-rasa; pero en su ejecución se tendrá en cuenta que sólo se refiere la concesión al ramaje, no

pudiéndose cortar los pies principales y teniendo presente que la corta se ha de hacer de modo que las secciones presenten superficies lisas, por lo cual se hará con podón ú otro instrumento cortante y cuidando de que después de ejecutada la corta, quede bien formada la copa de los pies principales y con una cantidad de ramaje proporcionada al volumen del tronco.

34. En todos los casos queda terminantemente prohibido el arranque de las cepas ó tocones.

35. Cuando en las cortas á mata-rasa hayan de quedar resalvos, serán señalados éstos de modo que fácilmente puedan ser reconocidos y se examinarán y hará mención de ellos al hacerse entrega del aprovechamiento.

36. El rematante que quisiera transformar los productos en carbón dentro del monte, lo manifestará al tiempo de obtener la licencia, y se le señalarán, al hacer entrega del aprovechamiento, los sitios en que se han de construir las carboneras.

37. La saca de los productos se verificará por los caminos ya existentes y por los que en caso necesario se señalen por el funcionario que haga entrega del aprovechamiento al verificar ésta.

38. Hallándose señalados los productos que son objeto de la subasta con anterioridad á la celebración de ésta, no tendrá derecho en ningún caso el rematante á indemnización de ninguna clase si los productos entregados como objeto del aprovechamiento cubicaren menos de lo consignado en los estados del plan.

39. El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas ú otros accidentes imprevistos ocasionen.

40. Terminado el plazo del aprovechamiento, deberá quedar el monte limpio de los despojos de la corta y del matorral raquíutico.

41. Transcurrido el plazo en que debió quedar terminado el aprovechamiento, practicará un funcionario del Distrito, acompañado de una comisión del Ayuntamiento, del rematante y, á ser posible de una pareja de Guardia civil, el reconocimiento final del sitio en que ha tenido lugar el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, levantándose acta por duplicado de la operación firmada por los asistentes á ella y en la cual se harán constar todos los daños que se observen en el sitio del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor remitiendo un ejemplar al Ingeniero Jefe del Distrito y quedando el otro en poder del rematante.

42. El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el sitio del aprovechamiento, y zona de 200 metros alrededor, desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final si no denunciase sus autores dentro de los cuatro días siguientes al de cometerse el daño.

43. Serán castigados con arreglo á la Legislación penal de Montes los que cometiesen daños ó contraviniesen á lo dispuesto en el presente pliego de condiciones de algún modo, cuyo castigo no se halle previsto en el mismo.

Zaragoza 7 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano

*Presupuesto de las cantidades que deben satisfacer los rematantes de aprovechamientos forestales en los montes de este Distrito por la ejecución de las operaciones de señalamiento, marqueo, cubicación, entrega y reconocimiento final de las mismas, según tarifas aprobadas por Real orden de 6 de Febrero de 1909.*

### APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Número del catastro.	Cuantía del aprovechamiento. — Estéreos.	Tasación del aprovechamiento — Pesetas.	CANTIDAD Á SATISFACER por los rematantes			TOTAL
					Por el señalamiento.	Por la entrega.	Por el reconocimiento final	
Herrera	Dehesa Luquillo	24	600	350	65	3'50	43'34	111'84
Tobed	Valdeolivo	78	2.000	1.000	111	8'75	74	193'75
Cosuenda	La Sierra	103	4.100	2.900	174	19'25	116	309'25
Cubel	Idem	105	600	210	65	2'10	43'34	110'44
Fombuena	Dehesa Alta	109	1.000	500	81	5	54	140
Langa	Común ó de propios	113	1.600	1.080	99	9'15	66	174'15
Torrallbilla	Dehesa de las Caballerías	126	2.600	2.100	129	19'25	86	234'25

Conforme: el Inspector, Pascual Dihinx

El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

# AÑO FORESTAL DE 1909 A 1910

ESTADO de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1909, que han de subastarse en esta provincia.

PUEBLOS	Número del catálogo...	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDAS Ó CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	Cabida aforada.—Hects..	LEÑAS		ESPECIE	MÉTODO de corta.	Tiempo concedido para el disfrute.	Cubi- ca- ción. Meis cubi- cos.	Valor — Ptas.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
					Grue sas.	Ra- máje						Mes.	Día	H.	
PARTIDO DE MELCHITE Herrera.	24	Dehesa Luquillo.	2.º cuartel ó 2.ª mitad del monte.	250	100	500	ENCINA Y ROBLE	>	1 Oct. á 31 Marzo	>	350	Spbre.	22	11	Se cortará bien el matorral raquitico y arrancando el tomillo, aliaga, etc.
PARTIDO DE CALATAYUD Tobed.	78	Valdeolivo.	3.º cuartel.	140	>	2000	ENC. Y QUEJIGO A MATARRASA	>	1 Oct. á 31 Marzo	>	1000	Idem.	29	11	Dejando el cuartel limpio de romero, tomillo, etc., prohibiendo terminantemente el arranque de tocones.
PARTIDO DE DAROCA Cosuenda.	103	La Sierra.	15 cuartel Hoya del Azarollo con Peña de la tía.	40	100	4000	ROBLE, ENCINA, ARCE Y FRESCO	>	1 Oct. á 31 Marzo	>	2900	Idem.	20	10	Se rozará bien el matorral raquitico extrpando por arranque las matas de romero, tomillo, etc. Los limites, son: N. línea marcada en la Umbria de la Zaleguera, E. cuartel 14, corta del año anterior, S. término de Toted, O. La Zaleguera ó sea cuartel 18.
Cubel.	105	La Sierra.	3.º cuartel Umbria de la Yedra y parte del Estepar (Solana del Vallejo Narro).	40	>	600	ENC. Y QUEJIGO	>	Idem.	>	210	Idem.	20	10	Los limites son: N. cuartel 2.º, E. 4.º cuartel, S. Umbria del cuartel 4.º, O. alto del Concejo. A matorrasa, prohibiéndose el arranque de tocones.
Fombuena.	109	Dehesa Alta.	9.º cuartel Peña Olalla.	50	>	1000	ENCINA Y ROBLE	Matarrasa	Idem.	>	500	Idem.	28	10	Se rozará bien el raigambre arrancando las matas de romero, aliaga, etc. Los limites son: N. parte La Canaleja y parte del 11 cuartel, E. línea marcada del 11 cuartel, S. cuartel 10, O. partida los Cabezos (Raso).

PUEBLOS	Número del catálogo...	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDAS Ó CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	Cabida aforada.—Hects.	LEÑAS		ESPECIE	MÉTODO de corta.	Tiempo concedido para el disfrute.	Cubi- ca- ción. Méts. cúbicos.	Valor — Ptas.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES	
					Grues. sas. maje	100						Mes.	Día H.		
Langa.	113	Común ó de Propios.	3.ª cuartel, partida de Puerta de Codos (Hería La).	70	100	1500	ROBLE Y ERGÑA	A MATARRASA.	Idem.	»	1080	Idem.	24	10	Se rozará bien el matorral raquítico arrancando las matas de romero, aliaga, etcétera. Los límites son: N. término de Codos, E. línea marcada, S. idem y camino de Codos, O. término de Codos.
Torralvilla.	126	Dehesa de las Caballerías, etc.	10 cuartel, Hoya de Valderrubel.	20	200	2400	Idem.	Idem	Idem.	»	2100	Idem.	25	10	Se prohíbe en absoluto el arranque de tocones y se limpiará bien el monte de tomillo, romero, etc. Los límites son: N. cuartel 8.º Pardina del término de Codos, E. 12 cuartel Hoya de Horteiga y línea marcada, S. cuartel 9.º, cortado el año anterior, O. con 8.º cuartel (Baldío).

NOTA: Quedan rigurosamente *acotados* todos los terrenos que se han denunciado durante los años anteriores por ser roturaciones arbitrarias y que han sido reincorporados al patrimonio común.

Zaragoza 21 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

OBSERVACIONES

Se rozará bien el matorral raquítico arrancando las matas de romero, aliaga, etcétera. Los límites son: N. término de Codos, E. línea marcada, S. idem y camino de Codos, O. término de Codos.

Se prohíbe en absoluto el arranque de tocones y se limpiará bien el monte de tomillo, romero, etc. Los límites son: N. cuartel 8.º Pardina del término de Codos, E. 12 cuartel Hoya de Horteiga y línea marcada, S. cuartel 9.º, cortado el año anterior, O. con 8.º cuartel (Baldío).

*Pliego de condiciones y de policía forestal que ha de servir de base en los aprovechamientos de caza por subasta que se expresan á continuación en el Plan general aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1909.*

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación consignado en el estado de referencia.
- 2.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del respectivo pueblo, ante el Alcalde y empleado del ramo delegado por el Distrito, en el día y hora que se señala en el mismo estado.
- 3.ª Las proposiciones á las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea la más ventajosa.
- 4.ª La subasta se someterá á la aprobación del señor Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso á la vía contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el señor Inspector, quedandó atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.
- 5.ª El Ingeniero Jefe del Distrito dará la correspondiente licencia al rematante inmediatamente que éste presente la carta de pago de haber ingresado en la Sucursal de la Delegación de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate. El 90 restante ingresará en la caja del Municipio del pueblo respectivo.
- 6.ª El rematante será responsable de todos los daños que se causen en el monte por cazadores y empleados que juzgue conveniente nombrar.
- 7.ª Queda facultado el rematante para nombrar uno ó más guardas costeados por su cuenta, de cuyo nombramiento deberá dar inmediatamente cuenta al Alcalde y Jefe del Distrito, con sujeción á las formalidades que las leyes vigentes exigen para estos casos.
- 8.ª Además de las obligaciones que el rematante juzgue conveniente imponer al guarda ó guardas que nombrare, estarán sujetos á las siguientes:  
Primera. Cuidar de que no se cometa daño en el monte, tanto por corta como por pastoreo abusivo, sin perjuicio de la vigilancia que se ejerza además por los empleados del Estado, por los del Municipio y Guardia civil.

Segunda. Detener á los contraventores de las Ordenanzas del ramo y denunciarlos ante el Alcalde, dando también parte al Jefe del Distrito forestal.

9.ª En el desempeño de su cargo, relativamente á esta última condición, estarán bajo la dependencia é inspección del Distrito forestal y del Alcalde, sin que pueda exigírseles servicios fuera del monte ni de otra especie que la indicada.

10.ª Si en el desempeño de su cargo faltaren el guarda ó guardas á lo que se expresa en la condición 8.ª, serán por primera vez réprendidos por el arrendatario á instancia del Distrito forestal y del Alcalde: probada que sea su segunda falta, serán separados de sus destinos, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que con arreglo á las leyes procedan.

11.ª No podrá el rematante encender fuego dentro del monte ni en 200 metros alrededor fuera de los sitios que se designen, y será responsable de los daños que por esta causa pudiera ocasionar.

12.ª Los cazadores usarán tacos incombustibles para prevenir los incendios, siendo responsables de los daños que por falta de este requisito pudiera ocasionar.

13.ª El rematante respetará las épocas de veda según y en la forma que dispone la ley de Caza, á que estará atenido en todas sus partes.

14.ª El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento será según lo acuerde la Municipalidad.

15.ª El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el rematante deberá prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

16.ª El rematante podrá expedir permiso para cazar en el monte, pero todos los cazadores estarán sujetos á las prescripciones contenidas en el presente pliego.

17.ª Si algún monte fuera vendido por la Hacienda, quedará rescindido el contrato, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna.

El BOLETIN en que se halle el presente pliego de condiciones se pondrá por la Secretaría de los Ayuntamientos interesados á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran; y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 21 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

*Estado de los aprovechamientos de caza concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1909, que deben subastarse en esta provincia.*

PUEBLOS	MONTES	N.º de ca-talogo.	TASACIÓN Pesetas.	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
				Mes.	Día.	Hora.	
PARTIDO DE GALATAYUD							
Santa Cruz de G.	Alto Blanco, etc.	74	250	Septbre.	30	11	Se subasta por cinco años la caza de este monte, bajo el tipo de 250 pesetas, ó sea 50 pesetas al año, debiéndose ingresar el 10 por 100 total el primer año y obtener la licencia cada uno de ellos.
PARTIDO DE DAROCA							
Badules.	Común de Baldeburdaña	96	500	Idem.	27	10	Idem idem bajo el tipo de 500 pesetas, ó sea 100 pesetas al año idem idem.
Langa.	Común ó de Propios.	113	250	Idem.	24	11	Idem idem bajo el tipo de 250 pesetas, ó sea 50 pesetas al año idem idem.

Zaragoza 21 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

*Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de este Distrito durante el año forestal de 1909 á 1910.*

- 1.º Serán objeto de aprovechamiento vecinal los pastos de los montes que en el vigente Plan se consignan para este uso.
- 2.º Los pastos de cada monte se utilizarán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganado que el mismo Plan expresa.  
Queda terminantemente prohibido llevar en los rebaños de ganado lanar guías de ganado cabrío. En los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en concepto de guías.
- 3.º No podrá entrar ganado de ninguna clase, bajo la penalidad que determina el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, en los terrenos que han sufrido algún incendio desde el año 1903 en adelante, en las roturaciones que desde aquella fecha han sido reincorporadas al patrimonio común ó que lo sean en lo sucesivo, en los tallares que tengan menos de cinco años, y en los sitios acotados ó vedados que en los estados se designan.
- 4.º Los pueblos que, teniendo derecho á un aprovechamiento, quisieran renunciar á él, podrán hacerlo poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de este Distrito dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del Plan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que, de no cumplir este requisito, será el Ayuntamiento responsable del pago del 10 por 100 de la tasación aunque el aprovechamiento no se lleve á efecto. Dichas cantidades se harán efectivas 10 días antes al en que debe comenzar el aprovechamiento, procediéndose á su exacción por los medios coercitivos que la ley determina si voluntariamente no se verificase el pago dentro del expresado plazo.
- 5.º Serán adjudicados en pública subasta los aprovechamientos de pastos á que renuncien los pueblos con arreglo á la condición anterior.
- 6.º Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberán proveerse los Ayuntamientos de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito forestal.
- 7.º Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la Oficina del Distrito el documento que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor de los pastos consignado en los estados del Plan.
- 8.º Antes de comenzar el aprovechamiento se dará cuenta por el Alcalde al Ingeniero Jefe del Distrito de haber nombrado una Comisión del Ayuntamiento encargada de la custodia y administración de los montes de utilidad pública, manifestando los nombres de los Concejales que la constituyen.
- 9.º Una vez obtenida la licencia y con asistencia de la Comisión del Ayuntamiento, se hará entrega al Ayuntamiento, por un funcionario de Montes, del sitio en que haya de tener lugar el aprovechamiento, señalándolo sobre el terreno y levantando acta de la operación, firmada por todos los concurrentes al acto y en la cual se harán constar todas las novedades y daños que se observen en el sitio en que ha de tener lugar y en una zona de 200 metros alrededor.
- 10.º El Alcalde verificará el reparto de los aprovechamientos vecinales con arreglo á la ley Municipal, teniendo en cuenta los derechos de los pueblos mancomunados, si los hubiere, y expidiendo á favor de cada uno de los usuarios, una licencia en la que se expresará el número y clase de ganado que el usuario á que se refiere la licencia, se halla autorizado para introducir en el monte.
- 11.º Toda licencia que expidan los Alcaldes, la remitirán al Ingeniero Jefe del Distrito, para que sea vi-

sada por el Ingeniero de la Sección correspondiente sin cuyo requisito no será válida, y una vez cumplida esta formalidad le será entregada al interesado, el cual á su vez, cuidará de quevaya siempre en poder del pastor que cuide su ganado.

12.º Según se dice en la condición anterior, la licencia expedida por el Alcalde y visada por el Ingeniero de la Sección, estará siempre en poder del pastor encargado del ganado, siendo obligatoria su presentación en el acto á cualquier funcionario encargado de la custodia del monte que lo exigiese.

13.º Será reputado como fraudulento y castigado con las mismas penas que si lo fuese todo pastoreo que se realizase sin cumplir la condición anterior.

14.º No podrá tener lugar el aprovechamiento mas que dentro de los límites consignados en la licencia y acta de entrega y durante el plazo expresado en las mismas.

15.º La entrada y salida del pastor se hará por los caminos y veredas de costumbre, y á falta de éstos, por los que se señalen al hacer la entrega.

16.º Ni los ganaderos ni sus pastores podrán cortar árboles ni leñas, siendo responsables en los términos que previenen el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.

17.º Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares, no lo hiciesen en los sitios designados por el personal de montes y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

18.º Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados de Montes y empleando para su construcción las leñas desligadas y las que constituyen la maleza del monte, exigiendo en otro caso las responsabilidades á que haya lugar.

19.º Terminado el plazo del aprovechamiento, se considerará acotado el monte y se verificará un reconocimiento, al cual asistirá, como á la entrega, la Comisión del Ayuntamiento á que se refiere la condición 9.ª un funcionario de montes y el Guarda local, los cuales firmarán el acta de la operación, en la cual se harán constar todos los daños que se observen dentro de los límites del aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor.

20.º Los individuos que compongan la Comisión á que se refiere la condición 9.ª serán personalmente responsables de los daños que se causen en el sitio en que tenga lugar el aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor, desde que se haga entrega del monte hasta que se verifique el reconocimiento de que habla la condición 20, si no hubieran sido denunciados los autores de los mismos dentro de los cuatro días siguientes al en que se cometió la falta.

21.º Se hallan exceptuados de lo prevenido en la condición anterior, los Ayuntamientos que á su costa sostengan algún guarda sometido á las prescripciones del Cuerpo de Guardería forestal, exigiéndose en este caso por entero la responsabilidad al guarda ó guardas encargados de la custodia del monte.

22.º El Alcalde hará leer los presentes pliegos de condiciones á todos los usuarios con objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia, haciendo constar en las licencias que expida que se ha cumplido esta condición.

23.º Serán castigados con arreglo á la Legislación penal de Montes, los que cometieren daños ó contravenciones de cualquier modo á lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Zaragoza 7 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Estado de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes declarados de utilidad pública de esta provincia durante el año forestal de 1909 á 1910, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1909.

PUEBLOS	MONTES	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfacción por 100.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar.	Cabrio.	Mayor.				
PARTIDO DE ALMUNIA (LA)									
Epila	1 Rodanas	> 4500	>	>	>	Annual	3.600	360	Para Epila y Ricla.
Idem	> Idem	> 1500	>	>	>	Idem	1.200	120	Para Mesones
Idem	> Idem	>	>	100	>	Idem	500	>	Los vecinos de Mesones tienen derecho al pastoreo con sus ganados en partida El Entreviso y los de Ricla, mancomunada de pastos de sol a sol en virtud de escritura de concordia y contrato. Queda vedada para todo aprovechamiento la partida La Buitrera.
PARTIDO DE ATECA									
Alconchel	2 El Chaparral	> 2100	>	>	>	1 Octubre á 3 Mayo	880	88	Vedados para todo aprovechamiento los cuarteles 2.º y 3.º por tallares ó sean Solana de Cañada Hermosa, Houdo del Chaparral y Ocino y Umbria y Cañada Hermosa y Ouda de las carboneras.
Idem	Idem	>	>	130	>	Annual	520	>	Idem.
Alhama	> Carragodojos, etc.	> 600	>	>	>	Idem	450	45	Aquí van incluidos los ganados que por mancomunidad tienen derecho á introducir los vecinos de Bubierra.
Idem	3 La Muela	> 800	>	>	>	Idem	600	60	>
Idem	4 La Serratilla	> 500	>	>	>	Idem	375	37.50	>
Aranda de Moncayo	5 Dehesa Somera	> 3175	>	>	>	Idem	3.175	317.50	Acotados para toda clase de ganados los cuarteles 9, 10, 11, 12, 13, 14 y el 15 desde que termine la corta. El ganado mayor podrá entrar en los cuarteles 1, 2, 3, 4, 5, 6 y en el 15 hasta terminar su corta.
Berdejo	8 Dehesa de la Nava	> 1200	>	>	>	1 Octubre á 3 Mayo	900	90	Idem.
Idem	> Idem	>	>	80	>	Annual menos en cuartel de corta que terminará en 31 de Marzo	320	>	Vedados para todo aprovechamiento los cuarteles 9, 1, 2, 3 y 4 y el 5 después de terminar la corta. La adula sólo entrará en los cuarteles 8, 9 y 10.
Bordalba	9 La Dehesilla	> 1000	>	>	>	1 Octubre á 3 Mayo	700	70	Idem.
Idem	> Idem	>	>	90	>	Annual	450	>	Acotado por ser tallar.
Campillo	11 De Abajo y Dehesa	>	>	130	>	Idem	650	>	>
Malanquilla	13 El Entredicho	> 2000	>	>	>	Idem	1.600	160	>
Idem	14 El Navazo	> 1600	>	>	>	Idem	1.280	128	>
Pozuel de Ariza	15 Los Comunes	> 30	>	>	>	Idem	150	>	>
Idem	15 Praderillas	> 2000	>	>	>	Idem	1.400	140	>
Sisamón	16 La Calzada ó de Abajo	>	>	100	>	1 Octubre á 3 Mayo	500	>	Vedados para todo aprovechamiento los cuarteles 1, 2, 3, 4 y 5
Idem	17 La Sierra Los Poyales, etc.	> 1600	>	>	>	Annual	1.280	128	Acotada para todo aprovechamiento la zona de un kilómetro alrededor del Santuario.
Torrelapaja	Idem	>	>	80	>	1 Octubre á 3 Mayo	400	>	>
Idem	18 Salcedo	> 1000	>	>	>	Annual	800	80	>
Villarroya la de S.		>	>	>	>	1 Octubre á 3 Mayo	800	80	>



PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar..	Cabrio..	Mayor..				
Mequinenza	88) El Berp	» 2000	» 240	» 30	» 100	» Anual	2.000 200	»	
Idem	» Idem	» 400	» 400	» 30	» 100	» Idem	1.200 »	»	
Nonaspe	» Idem	» 1200	» 30	» 30	» 100	» Idem	400 40	»	
Idem	» Idem	» 1200	» 30	» 30	» 100	» Idem	150 »	»	
Idem	» Idem	» 1200	» 30	» 30	» 100	» Idem	1.200 120	»	
Idem	» Idem	» 500	» 100	» 100	» 100	» Idem	500 »	»	
PARTIDO DE DAROCA									
Abanto	91 Cerro Pozuelo, etc.	» 400	» 240	» 30	» 100	» 1 Octubre á 3 Mayo	320 32	»	
Idem	» Idem	» 500	» 400	» 30	» 100	» Idem	400 40	»	
Idem	» Idem	» 600	» 600	» 30	» 100	» Idem	480 48	»	
Idem	» Idem	» 1100	» 185	» 185	» 100	» Anual	500 »	»	
Acered	92 Plano Corral, etc.	» 19	» 185	» 185	» 100	» 1 Octubre á 3 Mayo	880 88	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 210	» 210	» 100	» Anual	1.020 »	»	
Atea	94 La Sierra	» 1000	» 210	» 210	» 100	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 450	» 210	» 210	» 100	» Anual	1.050 »	»	
Badules	95 Blanco	» 2400	» 210	» 210	» 100	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	96 Común de Bardeburdaña	» 300	» 100	» 100	» 100	» 1 Octubre á 3 Mayo	360 36	»	
Idem	» Idem	» 300	» 100	» 100	» 100	» Anual	1.920 192	»	
Idem	» Idem	» 300	» 100	» 100	» 100	» Anual	150 15	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Enero á 30 Abril	500 »	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual menos en los cuarteles acotados y en el de corta, que será una vez terminada ésta.	640 64	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	160 16	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	60 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	900 »	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	800 80	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	340 34	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	800 80	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	700 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	550 »	»	
Idem	105 La Sierra	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	800 80	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	340 34	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	700 »	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	550 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	800 80	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	340 34	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	700 »	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	550 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	800 80	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	340 34	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	700 »	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	550 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	800 80	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	340 34	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	700 »	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	550 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	800 80	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	340 34	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	700 »	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	550 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	800 80	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	340 34	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	700 »	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	550 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	800 80	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	340 34	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	700 »	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	550 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo.	800 80	»	
Cosnenda	102 Monte Blanco	» 400	» 80	» 80	» 80	» Anual	340 34	»	
Idem	» Idem	» 1000	» 140	» 140	» 140	» 1 Octubre á 3 Mayo	800 80	»	
Idem	» Idem	» 30	» 80	» 80	» 80	» Anual	700 »	»	
Idem	» Idem	» 2200	» 400	» 400	» 400	» 1 Octubre á 3 Mayo	550 »	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	1.760 176	»	
Idem	» Idem	» 4000	» 400	» 400	» 400	» Idem	3.520 352	»	
Berruoco	97 Cerro Mediano	» 800	» 80	» 80	» 80	» 1 Octubre á 3 Mayo	640 64	»	
Cerveruela	98 Dehesa Carrapaniza	» 200	» 12	» 12	» 12	» Anual	160 16	»	
Idem	» Idem	» 200	» 12	» 12	» 12	» Idem	60 »	»	
Codos	99 La Covacha	» 50	» 130	» 130	» 130	» Anual	900 »	»	
Idem	100 El Pinar	» 1000							

PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar.	Cabrió.	Mayor..				
Torraivilla	Dehesa de las Caballerías, etc.	»	1300	»	»	1.040	104	Vedados á todo ganado los cuarteles 5, 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortarse. La adula sólo entrará en los 11 y 12 y el 10 antes de cortarse.	
Used	La Sierra	10	»	»	120	650	»	Vedados á todo ganado los cuarteles 7, 8, 9, 10 y el 11 después de cortarse. La adula entrará en el 11 antes de cortarse y en los 12 y 13.	
Idem	Idem	»	1200	»	»	960	96	Vedados los cuarteles 7, 8, 9, 10, 11 y 12 después de cortarse La adula pastará en los 1, 2, 3 y el 12 antes de cortarse	
Balconchán	El Rebolllar	»	700	»	»	560	56	Idem.	
Idem	Idem	»	»	»	30	150	»	Vedados los cuarteles 7, 8, 9 y 10. La adula sólo entrará en las partidas Dehesa Medianiles y Fuente el Saz.	
Val de San Martin	Carrascal, etc.	»	1500	»	»	1.200	120	Idem.	
Idem	Peña Alta	»	300	»	»	240	24	Vedado el cuartel 11 en cuanto termine la corta.	
Idem	La Sierra, etc.	»	1000	»	»	800	80	Idem.	
Idem	Idem	»	300	»	»	150	15	Idem.	
Villadoz	El Crespo, etc.	30	»	»	100	500	»	Idem.	
Idem	Idem	»	»	»	70	500	»	Idem.	
Villarreal	Idem	»	1000	»	»	800	80	Vedado el 6.º cuartel después de cortarse.	
Idem	Idem	»	600	»	»	480	48	Idem.	
Idem	Los Horcajuelos	50	»	»	100	672	67.20	Idem.	
Idem	Idem	»	»	»	»	750	»	Idem.	
Idem	Sierra de López	»	»	»	»	»	»	Acotado por ser tallar.	
Idem	Solana de San Martin	»	»	»	»	»	»	Idem.	
PARTIDO DE EGEA									
Ardisa	Garules	10	»	»	30	200	»	Idem.	
Idem	Idem	»	240	»	»	180	18	Idem.	
Asín	Dehesa Bartieco	20	»	»	80	400	»	Idem.	
Idem	Idem	»	500	»	»	400	40	Idem.	
Biots	Dehesa Boyal	20	»	»	200	1.100	»	Idem.	
Castejón de V.	Monte Común	»	»	»	240	1.200	»	Idem.	
Idem	Idem	»	1500	»	»	1.500	150	Idem.	
Egea	Bardena Alta	30	»	»	»	6.000	600	Idem.	
Idem	Bardena Baja	»	5500	»	»	4.130	413	Idem.	
Idem	Idem	10	1000	»	»	800	80	Idem.	

Idem	Idem	»	»	»	»	600	60	Idem.
Idem	Idem	»	700	»	»	700	70	Idem.
Idem	Idem	»	1300	»	»	1.300	130	Idem.
Idem	Idem	»	2000	»	»	1.500	150	Idem.
Idem	Idem	30	»	»	330	1.800	»	Idem.
Idem	Idem	»	900	»	»	630	63	Idem.
Idem	Idem	»	300	»	»	210	21	Idem.
Idem	Idem	»	600	»	»	420	42	Idem.
Idem	Idem	200	»	»	310	2.550	»	Idem.
Murillo de Gállego	Idem (Paco Ripera)	»	110	»	»	1.110	11	Idem.
Idem	Común de Siscoya	100	»	»	»	500	»	Idem.
Idem	Pardina Nueva	»	350	»	»	250	25	Idem.
Idem	Idem	»	900	»	»	900	90	Idem.
Idem	Pedreañas	»	390	»	»	210	21	Idem.
Idem	7.ª parte de Pardina de St.ª Eulalia	»	1000	»	»	700	70	Idem.
Idem	Trozo de Garules	20	»	»	80	500	»	Idem.
Idem	El Fragal	»	»	»	»	»	»	Idem.
Idem	Idem	»	1100	»	»	1.100	110	Idem.
Idem	Mingota	»	1400	»	»	1.400	140	Idem.
Idem	Valdearatas	»	1640	»	»	1.640	164	Idem.
Pradilla	Común, Codera y Sarda	»	»	»	150	750	»	Idem.
Idem	Idem	»	500	»	»	350	35	Idem.
Santa Eulalia de G.	El Boalar	»	»	»	»	»	»	Idem.
Idem	Idem	»	500	»	»	350	35	Idem.
Idem	Idem	»	250	»	»	180	18	Idem.
Idem	Idem	40	»	»	200	1.200	»	Idem.
Idem	Idem	»	500	»	»	350	35	Idem.
Idem	Trozo de Santa Eulalia	»	200	»	»	140	14	Idem.
Idem	Monte Alto	»	9000	»	»	7.200	720	Idem.
Idem	Sierra de la Virgen.	»	»	»	»	»	»	Idem.
PARTIDO DE PINA								
Almolda (La)	La Sierra	»	»	»	210	1.050	»	Idem.
Idem	Idem	»	4800	»	»	2.600	260	Idem.
Idem	Idem	»	»	»	220	1.100	»	Idem.
Idem	Dehesa de las Barelillas, etc.	»	800	»	»	600	60	Idem.
Idem	Idem	»	1400	»	»	1.050	105	Idem.
Idem	Idem	»	3900	»	»	3.610	361	Idem.
Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem.
PARTIDO DE SOS								
Artieda	Paco Cerrado y Abierto	»	500	»	»	400	40	Idem.
Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem.
Idem	Idem	40	»	»	30	350	»	Idem.
Idem	Idem	»	600	»	»	450	45	Idem.
Idem	Idem	»	»	»	60	500	»	Idem.
Idem	Idem	150	»	»	360	2.550	»	Idem.
Idem	Idem	»	100	»	»	80	»	Idem.

Este aprovechamiento para Mallón, que tiene mancomunidad de pastos y leñas con Egea por Real privilegio de Felipe V de 31 de Marzo 1708. La licencia del pueblo de Mallón se publica al A.º de Egea, independientemente y dentro de su término municipal.

Orés tiene mancomunidad de pastos con Asín, Luesia y Farasdués. El ganado del pueblo de Orés respetará el pasto del terreno de la faja prohibitiva de corta señalada en 8 de Octubre de 1906.

Acotado para toda clase de ganado el sitio Paco de la Sierra del monte número 167 denominado El Bocaete, siendo los límites de la parte acotada los siguientes: N. Barranco de la Sierra. E. Vertiente del Gallego. S. Divisoria del monte Boalar. O. Camino de la Sierra de Estroñar.

Acotado como medida de repoblación.

Queda prohibida la entrada del ganado vecinal de la partida de Val de Romero.

Acotada para todo ganado la parte de superficie donde se haga el aprovechamiento de leñas.



PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CAPEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar.	Cabrio.	Mayor.				
Zuera	261 La Cuenca	» 900	»	»	»	590	59	En el monte núm. 267 denominado Balonés, tiene mancomunidad de pastos Lecimena y Zaragoza. El rematante de la subasta del monte núm. 264 denominado Monte Alto, permitirá el pastoreo del ganado boyal. Los pastos vecinales que se consignan para 980 lanares en el monte vedado Alto del Horno son para los vecinos de Lecimena, previo el pago a Zuera de 735 pesetas menos el 10 por 100 de esta cantidad que pagarán al Estado para obtener la licencia por mancomunidad a que tienen derecho desde 13 de Diciembre de cada año a 31 de Marzo del siguiente según sentencia de 13 de Abril de 1774. El rematante de la subasta respectará estos derechos.	
	Idem	» 400	»	»	»	400	40	Idem.	
	Idem	» 700	»	»	»	530	53	Idem.	
	Idem	100	»	»	»	820	»	Idem.	
	Idem	» 400	»	»	»	300	30	Idem.	
	Idem	» 900	»	»	»	590	59	Idem.	
	Idem	» 7000	»	»	»	5950	595	Idem.	
	Idem	» 980	»	»	»	735	73.50	Idem.	

NOTA: Quedan rigurosamente acotados todos los terrenos que se han denunciado durante los años anteriores por ser roturaciones arbitrarias y que han sido reincorporados al patrimonio común.

Zaragoza 21 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

262 Las Fajas	»	»	»	»	»	400	40	Idem.
263 La Gazaperuela	»	»	»	»	»	530	53	Idem.
264 Monte Alto	»	»	»	»	»	820	»	Idem.
265 La Palomera	»	»	»	»	»	300	30	Idem.
266 Los Rincones	»	»	»	»	»	590	59	Idem.
267 Ballones	»	»	»	»	»	5950	595	Idem.
268 Vedado Alto del Horno (para Lecimena)	»	»	»	»	»	735	73.50	Idem.

*Pliego de condiciones para el aprovechamiento vecinal de leñas, en los montes de este distrito, durante el año forestal de 1909 á 1910.*

- 1.<sup>a</sup> Serán objeto de aprovechamiento vecinal las leñas de los montes que en el presente plan se consig-  
nan para este uso.
- 2.<sup>a</sup> El pueblo que, teniendo derecho al aprovecha-  
miento vecinal de leñas, quisiera renunciar á él, podrá  
hacerlo poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe  
del distrito dentro de los quince días siguientes al de la  
publicación del plan en el BOLETIN OFICIAL de esta  
provincia, advirtiéndole que de no cumplir este requisito  
será el Ayuntamiento responsable del pago del 10 por  
100 de la tasación del aprovechamiento aunque éste no  
tuviera lugar. Dichas cantidades se deberán pagar diez  
días antes del que debe comenzar el aprovechamiento,  
procediéndose á hacerlas efectivas por los medios coer-  
citivos que la Ley previene, si no se pagasen volunta-  
riamente dentro del expresado plazo.
- 3.<sup>a</sup> Serán adjudicados en pública subasta los aprove-  
chamientos á que renuncien los pueblos en virtud de  
la condición anterior.
- 4.<sup>a</sup> No se dará principio al aprovechamiento ni se  
hará en el monte operación alguna sin que antes se  
haya provisto el Ayuntamiento de la necesaria licencia  
del Ingeniero Jefe del distrito y se le haya hecho entrega  
del aprovechamiento por un funcionario del mismo.
- 5.<sup>a</sup> Para obtener la licencia es preciso presentar en  
la oficina del distrito el justificante de haber ingresado  
en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del valor de  
las leñas consignadas en los estados del plan.
- 6.<sup>a</sup> El Alcalde pondrá en conocimiento de esta Je-  
fatura los nombres de los Concejales que constituyen  
la Comisión del Ayuntamiento encargada de la admini-  
stración y custodia de los montes de utilidad pública  
de la pertenencia del pueblo.
- 7.<sup>a</sup> Cumplidas las condiciones anteriores, se hará  
entrega del aprovechamiento al Ayuntamiento por un  
funcionario del distrito, asistiendo á la operación la  
Comisión á que se refiere la condición 6.<sup>a</sup> y levantándo-  
sea cta firmada por los concurrentes á la entrega, en la  
cual se hará constar todos los daños y novedades que  
se observasen dentro de los límites del aprovechamiento  
consignados en la licencia y en una zona de 200 metros  
alrededor. Hasta después de practicada esta opera-  
ción no se permitirá la ejecución del aprovechamiento.
- 8.<sup>a</sup> El Alcalde hará el reparto de los aprovecha-  
mientos vecinales con arreglo á la ley Municipal vi-  
gente, teniendo en cuenta los derechos de mancomu-  
nidad, si los hubiere.
- 9.<sup>a</sup> No podrán hacerse otros ni más aprovechamien-  
tos que los consignados en la licencia correspondiente.
10. Cuando las leñas provengan de árboles, los que  
constituyan el objeto del aprovechamiento estarán  
señalados á la altura del pecho y en el raigambre ó  
sobre el tronco á poca distancia del suelo, con el marco  
del distrito.
11. No se permitirá la corta de otros árboles que  
los señalados, debiendo hacerse la corta precisamente  
por encima de la señal más baja.
12. En el caso de árboles gemelos, se cortará única-  
mente el pie que lleve el marco oficial.
13. Se hará la corta de modo que el árbol caiga en  
la dirección que cause menos daños, siendo responsa-  
ble la Comisión del Ayuntamiento que expresa la  
condición 6.<sup>a</sup>, de los daños evitables que se causen á la  
caída de los árboles.
14. Serán reputados como fraudulentos al verificar-  
se el reconocimiento final del aprovechamiento, los to-  
cones en que no apareciese el marco del Distrito.
15. Cuando la corta se haya de hacer á mata-rasa,

se hallarán señalados con mojones ó espejos en las  
matas limítrofes los límites del tronzón objeto del apro-  
vechamiento, no permitiéndose cortar otras matas que  
las comprendidas dentro de aquellos límites.

16. En el caso á que se refiere la condición anterior,  
la corta se hará junto á tierra, con hacha cuando la guía  
principal de la mata tenga por lo menos un decímetro  
de circunferencia, y con podón ú otro instrumento  
cortante en los demás casos; pero prohibiéndose en ab-  
soluta el uso de la azada para la ejecución de la corta.

17. Los cortes se harán con limpieza, debiendo pre-  
sentar la sección una superficie lisa, y á ser posible en  
forma de tejadillo, de modo que impida que las aguas  
de lluvia se detengan en ella.

18. En el caso de corta á mata-rasa, se rozará bien  
todo el matorral raquíto y se extirparán por arran-  
que las matas bajas de romero, tomillo, aliaga, etc.

19. Si el aprovechamiento de leñas se concediese pa-  
ra ser ejecutado por limpia, se hallará señalado el sitio en  
que se ha de ejecutar del mismo modo que si se tratase  
de cortar á mata-rasa; pero en su ejecución se tendrá  
en cuenta que solo se refiere la concesión al ramaje, no  
pudiéndose cortar los pies principales y teniendo pre-  
sente que la corta se ha de hacer de modo que las sec-  
ciones presenten superficies lisas, por lo cual se hará  
con podón ú otro instrumento cortante y cuidando de  
que después de ejecutada la corta quede bien formada  
la copa de los pies principales y con una cantidad de  
ramaje proporcionada al volumen del tronco.

20. En todos los casos queda terminantemente pro-  
hibido el arranque de las cepas ó tocones.

21. Cuando en las cortas á mata-rasa hayan de que-  
dar resalvos, serán señalados éstos de modo que facil-  
mente puedan ser reconocidos y se examinarán y hará  
mención de ellos al hacerse entrega del aprovecha-  
miento.

22. Las leñas de aprovechamiento vecinal se conce-  
den para el consumo de los hogares de los vecinos que  
tengan derecho á ellas, no pudiendo los usuarios cam-  
biarlas ni venderlas ni destinarlas á otro uso que al  
mencionado para el que se conceden, no permitiéndose  
tampoco su carboneo dentro del monte.

23. La corta se hará precisamente dentro del plazo  
que exprese la licencia, prohibiéndose la concesión de  
prórrogas para la ejecución de dichas operaciones.

24. En el caso en que no se consignen en los estados  
del plan ni en la licencia el plazo para la extracción de  
los productos cortados, se entenderá que este es de un  
mes contado desde el día en que deben quedar termi-  
nadas las operaciones de corta.

25. El sitio de la corta deberá quedar limpio de los  
despojos del aprovechamiento y del matorral raquíto.

26. La saca de los productos se hará por los cami-  
nos ya existentes y por los que, en caso necesario, se  
señalen por el funcionario que haga entrega del aprove-  
chamiento al verificar ésta, consignándose en este caso  
en el acta de la operación.

27. Trascurrido el plazo de ejecución del aprove-  
chamiento, se practicará el reconocimiento final del  
sitio en que ha tenido lugar y zona de 200 metros alre-  
dedor, practicando la operación un funcionario del  
Distrito, nombrado al efecto, acompañado de la Comi-  
sión del Ayuntamiento que expresa la condición 6.<sup>a</sup> y,  
de ser posible, de una pareja de la Guardia civil del  
puesto más próximo, levantándose acta de la operación,  
firmada por todos los cocurrentes á ella y en la cual se  
hará constar todos los daños y novedades que se obser-  
ven en el sitio en que ha tenido lugar la corta y una  
zona de 200 metros alrededor.

28. De todos los daños que se cometan en el sitio  
del aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor,  
desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento  
final, así como también de las infracciones del presente

pliego durante el mismo tiempo, serán personalmente responsables los individuos de la Comisión que expresa la condición 6.ª, si los hechos no fuesen denunciados dentro de los cuatro días siguientes al en que fueron cometidos, expresando los autores de los mismos.

29. Se hallan exceptuados de lo prevenido en la condición anterior, los Ayuntamientos que á su coste sostengan algún guarda sometido á las prescripciones del cuerpo de Guardería forestal, exigiéndose en esta caso, por entero, la responsabilidad al guarda ó guardas encargados de la custodia del monte.

30. El Alcalde hará leer los presentes pliegos de condiciones á todos los usuarios con objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia.

31. Serán castigados con arreglo á la legislación penal de montes los que cometieren daños ó contraviniere de cualquier modo á lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Zaragoza 7 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

# AÑO FORESTAL DE 1909 A 1910

*Estado de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1909.*

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Setista- rán por el 10 por 100.	OBSERVACIONES
			GRUESA Estéreo.	RAMAJE Estéreo.				
PARTIDO DE ATECA Alhama Idem Berdejo	3 Carragodojos y Majada del Portillo » Idem	Romero, aliaga, etc. 150 metros cúbicos de piedra	»	»	1.600 » »	400 150 1.050	40 15 105	En cantera abierta. A matarrasa, debiendo quedar completa- mente rozado el matorral raquítico, así como el tomillo, aliaga, etc. Idem. Acotado por ser tallar. Queda prohibido arrancar ó cortar encina, roble y sabina. Por poda y limpia, dejando las guías prin- cipales más sanas y robustas y rozando el matorral raquítico con los límites si- guientes: N. La Calderuela, E. 1.º cuartel de corta, S. carretera de Aranda á las ventas de Ciria, O. Lipén morcue- la, divisoria y camino. Idem Idem encina y sabina. Por limpia y poda, dejando las guías prin- cipales, limpiando bien el monte de ma- torral raquítico; los límites son: N. 6.º cuartel, O. Cresta de Rosas, S. 3.º cuartel, E. carretera de Soria. Queda prohibido la corta de matas, roble, rebollo, encina y alcornoque. Se prohíbe la corta ó arranque de las ma- tas de encina ó roble. Se respetará el rebollo. En Val de Quinto.
	8 Deln. de la Nava (15 cuartel «Llamillos»)	Roble y encina	»	»	2.100	700	70	
	9 La Dehesilla (5.º cuartel)	Idem	»	»	1.200	750	75	
	10 El Reboliar 11 De Abajo y Dehesa 13 El Entredicho (2.º cuartel)	Romero, aliaga, etc. Encina y roble	» » »	» » »	3.000 1.000	500	50	
Pozuel de Ariza Sisamón Torrelapaja	15 Los Comuneros 16 La Calzada y de Abajo 17 La Sierra, Los Poyales, etc. (7.º cuartel. Umbria de la Bigornia)	Romero, aliaga, etc. Salvia, romero, etc. Encina y roble	» » »	» » »	1.500 1.000 1.200	380 250 600	38 25 60	
	18 Salcedo	Romero, aliaga, etc.	»	»	2.000	700	70	
	19 Los Comuneros y Fayuelas 27 Montes Blancos	Idem Romero, aliaga, etc.	» »	» »	1.500 1.000	380 250	38 25	
Plenas Valmadrid Idem	28 Tarayuela y Monte Nuevo 29 El Bajo » Idem	Romero, tomillo, etc. Romero, aliaga, etc. 50 metros cúbicos de piedra y eso.	» » »	» » »	200 2.000 5	50 500 50	5 50 5	
	PARTIDO DE BORJA Borja Idem Calceña Idem	100 metros cúbicos de piedra caliza Romero, aliaga, etc. Idem Idem	» » » » »	» » » » »	2.000 400 600	100 500 100 150	10 50 10 15	Cantera de Misericordia. Prohibida la corta de encina, roble y sa- bina. Idem.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfic- rán por el 10 por 100.	OBSERVACIONES
			GRUESA Estéreo.	RAMAJE Estéreo.				
Pomer	44 Valdemuertos	Acotado	>	>	>	>	>	Se respetará las matas de roble y encina. Idem. En cantera abierta.
Purujosa	47 Cerrogordo, etc.	Tomillo, romero, etc.	>	>	>	>	>	
Tabuenna	53 Galiana	Romero, aliaga, etc.	>	>	>	>	>	
Idem	55 El Pedroso	Idem	>	>	>	>	>	
Idem	56 La Sierra	100 metros cúbicos de piedra caliza	>	>	>	>	>	
Talamantes	57 Los Cerros	Romero, tomillo, etc.	>	>	>	>	>	
Trasobares	62 Derecha del Río	Idem	>	>	>	>	>	Se respetará la mata de encina y roble Idem y sabina.
PARTIDO DE CALATAYUD								
Belmonte	64 Alto y Bajo de la Concha (11 cuartel Umbria de los Terreros)	Encina y quejigo	>	>	>	>	>	
Calatayud	65 Sierra de Vicort	Romero, tomillo, etc.	>	>	>	>	>	
El Frasno	66 El Maguillo y sus faldas (2.º cuartel)	Encina	>	>	>	>	>	Se rozará bien el matorral raquítico, arrancando el romero, tomillo, etc. A matarrasa, quedando prohibido el arranque de cepas ó tocones, con obligación de limpiar bien el monte de matorral raquítico aliaga, etc. Los límites son: N. taller del 1.º cuartel, E. divisoria del término de Aluenda, S. id. O. primer cuartel y término de Aluenda monte particular.
Inogés	68 Barderas, etc. (10 cuartel Plano)	Encina y quejigo	60	1.000	Idem	540	54	
Oreña	71 Alto Pinar, etc.	Romero, tomillo, aliaga y demás mata baja	>	2.000	Idem	500	50	
Santa Cruz de G.	74 Alto Blanco, etc. (3.º cuartel del cabezo)	Roble y encina	>	1.000	Idem	500	50	A matarrasa, dejando limpio el terreno de matas bajas, de aliaga, etc. Este aprovechamiento para Aldehuella. A matarrasa, con la misma observación anterior.
Idem	75 Pieza de la Sierra (3.º cuartel)	Encina y quejigo	>	800	Idem	400	40	
PARTIDO DE CASPE								
Caspe	80 Efesa de la Barca	500 metros cúbicos de piedra caliza	>	>	Anual	500	50	En cantera abierta.
Idem	82 Vuelta de la Magdalena	Tocones y leñas rodadas de pino y romero, aliaga, etc.	260	4.800	1 O. 31 Marzo	1.300	130	
Fayón	84 Derecha del Ebro, etc.	Romero, aliaga, etc.	>	3.000	Idem	900	90	En cantera abierta.
Idem	>	100 metros cúbicos de piedra caliza	>	>	Anual	100	10	
Maella	86 Colón y Estremera	Mata baja	>	9.000	1 O. 31 Marzo	2.790	279	En cantera abierta.
Idem	>	160 metros cúbicos de piedra caliza	>	>	Anual	150	15	
Mequinzena	88 El Berp	Romero, aliaga y malezas	>	6.000	1 O. 31 Marzo	1.500	150	En cantera abierta.
Nonaspe	89 Mediana	Coscoja, romero, aliaga, etc.	>	1.000	Idem	500	50	
Idem	>	200 metros cúbicos de piedra caliza	>	>	Anual	200	20	
PARTIDO DE DAROCA								
Idem	90 Val de Batea Alta y Baja	Coscoja, romero, aliaga, etc.	>	4.000	1 O. 31 Marzo	1.000	100	A matarrasa, rozando bien el matorral raquítico de dichas especies y limpiando el monte de romero, tomillo, etc. Los límites son: N. campos de Mames, 8.º cuartel, E. camino de Val de la Parra, S. 6.º cuartel corta del año anterior, O. Sierra del Plano. A matarrasa, rozando bien el matorral raquítico, prohibiéndose en absoluto el arranque excepción hecha de tomillo, romero, etc. Los límites son: N. cuarteles 4 y 5, E. cuartel 7, S. cumbres del cuartel 7, O. término de Aldehuella. A matarrasa, prohibiéndose el arranque de tocones. A matarrasa, rozando bien el matorral raquítico. A matarrasa, rozando bien el matorral raquítico y arrancando las matas robles, tomillo, etc. Los límites son: N. cuartel 2, E. barranco del Aguadero, S. paso de los ganados (baldío), O. cuartel 14. A matarrasa, rozando bien el matorral raquítico y limpiando el monte de matas de romero, etc. Los límites son: N. línea marcada del cuartel 6.º, E. idem del cuartel 7.º, S. labores ó cultivos, O. cuartel 3.º. A matarrasa, rozando bien el matorral raquítico y prohibido el arranque de tocones. Los límites son: N. monte de Mariano Huiguera y otros, S. término de las Navas, E. 2.º cuartel ó línea marcada, O. carretera de Valencia. Se respetará en absoluto las matas de encina y roble. Idem idem y pino de los que no se tocará ni una rama. Además quedan acotadas las superficies incendiadas en 5 de Mayo y 18 de Julio últimos. Se respetarán los tocones, que se cuidará de no deteriorar en la corta y limpiando bien el monte de romero, tomillo, etc. A matarrasa, rozando bien el matorral raquítico y extirpando la estepa, gayuba, etcétera. Los límites son: N. 10 cuartel Berdujal, E. 11 cuartel, S. 13 cuartel La Cueva y Castillo, O. camino de la Sierra.
Badules	96 Común de Val de Burdaña (7.º cuartel)	Encina y quejigo	180	2.900	Idem	1.480	148	
Berruoco	97 Cerro Mediano (1.º cuartel)	Roble y encina	>	650	Idem	450	45	
Cubel	104 El Otero (6.º cuartel)	Encina y quejigo	>	3.000	1 O. 31 Marzo	1.500	150	
Daroca	107 Dehesa de los Enebrales	Rebollo, quejigo y encina	>	1.200	Idem	600	60	
Gallocanta	111 La Sierra (13 cuartel)	Roble y encina	100	600	1 O. 4 31 Marzo	600	60	
Mainar	116 Dehesa del Común (4.º cuartel)	Idem	180	550	Idem	630	63	
Paniza	120 Nuestra Señora del Aguila	Idem	>	900	Idem	765	765	
Pardos	121 El Chaparral	Romero, tomillo, etc.	>	2.000	Idem	500	50	
Ruesca	122 El Pinar	Idem, aliaga, etc.	>	2.000	Idem	500	50	
Santed	124 Penadeta (2.º cuartel)	Encina y roble	>	450	Idem	225	225	
Used	127 La Sierra (12 cuartel)	Roble	>	1.900	Idem	950	95	

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Estéreos.	RAMAJE Estéreos.				
Balconchán	128 El Rebollar (12 cuartel)	Roble y encina	>	450	Idem	330	33	Se rozará bien el matorral raquíutico y se limpiará el monte de romero, tomillo, etcétera. Los límites son: N. propiedad de ó cultivos, E. camino del Valdeborrena, S. 1.º cuartel de la Bajadilla, O. camino de Val de San Martín.
Val de San Martín	129 Carrascal, etc. (11 cuartel)	Idem	200	800	1.º y 3.º Mayo	800	80	A matarrasa, rozando bien el matorral raquíutico y arrancando las matas de aliaga, romero y demás mata baja. Los límites son: N. camino de Santed, E. camino de herederos, S. baldíos monte Blanco, O. camino de Castejón.
Villadoz	132 El Crepo, etc. (3.º cuartel del 1.º tronzón)	Idem	400	1.000	1.º y 31.º Marzo	1.150	115	A matarrasa y rozando bien el matorral raquíutico y dejando limpio el monte de aliaga, tomillo etc. Los límites son: N. término de Villarreal mediante el paso de las cañadas y cultivos, E. 4.º cuartel del 1.º tronzón, S. 3.º cuartel del 2.º tronzón, O. 2.º cuartel del 1.º tronzón.
Villarreal	133 Los Horcajuelos (6.º cuartel)	Idem	>	1.200	Idem	600	60	Se rozará bien el matorral raquíutico, arrancando las matas de tomillo, aliaga, etcétera, prohibiéndose el arranque de tocónes, roble y encina. Los límites son: N. 7.º cuartel, E. monte Lastras, S. término de Villadoz, O. cultivos y Paco de los Horcajuelos.
PARTIDO DE EGEA								
Asín	137 Dehesa Bartieco	Malezas y leñas muertas	>	800	1.º y 31.º Marzo	160	16	>
Castejón de Vald.	139 Monte Común	Romero, aliaga, etc.	>	3.000	Idem	750	75	>
Egea	141 Bardena Alta	Idem	>	6.000	Idem	1.200	120	>
Idem	142 Idem Baja	Idem	>	2.500	Idem	500	50	>
Idem	> Idem	Idem	>	3.000	Idem	750	75	>
El Frago	143 Monte Común	Idem	>	500	Idem	130	13	>
Luna	145 Arba y Vista del Arba	Idem	>	3.000	Idem	750	75	>
Idem	> Idem	50 metros cúbicos de piedra caliza	>	>	Anual	50	5	>
Idem	Idem	Idem	>	>	Idem	50	5	>
Idem	149 Valdelurías	Idem	>	>	Idem	50	5	>
Idem	151 Val de Juncz y Val de Chepe	Romero, aliaga, etc.	>	6.000	1.º y 31.º Marzo	1.500	150	>
Murillo de Gállego	153 Común de Morán á la Ralla	Idem	>	1.000	Idem	250	25	>
Idem	> Idem	100 metros cúbicos de piedra	>	>	Anual	100	10	>
Idem	159 Pedronas	Romero, aliaga, etc.	>	1.000	1.º y 31.º Marzo	250	25	>
Orca	164 Valdearatas	Romero, aliaga y malezas	>	1.000	Idem	200	20	>
PARTIDO DE PINA								
La Almolda	173 La Sierra	100 metros de piedra	>	8.000	1.º y 31.º Marzo	1.650	165	>
Monegrillo	174 El Común	Romero, aliaga, etc.	>	>	>	>	>	>
Pina	178 Sierra Farlet y Armuda	Idem	>	>	>	>	>	>
Idem	> Idem	100 m cúbicos de piedra caliza	>	4.000	Anual	100	10	>
Idem	> Idem	Romero, aliaga y malezas	>	8.000	Idem	1.200	120	>
Idem	> Idem	100 metros cúbicos de piedra para construcción	>	>	Anual	100	10	>
PARTIDO DE SOS								
Artieda	179 Paco Cerrado y Abierto	Coscoja, aliaga, etc.	>	200	1.º y 31.º Marzo	250	25	>
Begüés	180 Monte Común	Boj, aliaga y malezas	>	3.000	Idem	900	90	>
Biel	183 Opaco de la Fraya	Idem	>	2.000	Idem	400	40	>
Escó	188 Plano Mayor, etc.	Romero, aliaga, etc.	>	1.000	Idem	250	25	>
Fuencaldaras	190 Monte Alto	Boj, coscoja y aliaga	>	2.000	Idem	300	30	>
Isuerre	193 Pinar Selva y Puiyacenas	Boj, roble, aliaga, y malezas	>	2.000	Idem	500	50	>
Lobera	194 Canales, Sisallo y otros (Farcicella)	Boj, haya, malezas, etc.	>	2.000	Idem	500	50	>
Lorbés	197 Gabarri	Boj, enebro y malezas	>	1.000	Idem	200	20	>
Idem	199 El Sacal	Idem	>	3.000	Idem	600	60	>
Luesia	202 Fayanas	Boj, aliaga y malezas	>	500	Idem	130	13	>
Mianos	207 Pinar, Cincia y Sarda	Idem	>	1.200	Idem	300	30	>
Ruesta	214 Paco y sus faldetas	Chaparro, boj, coscoja, aliaga	>	1.500	Idem	380	38	>
Stadaba	216 Bardena Baja	Aliaga y malezas	>	1.000	Idem	250	25	>
Salvaterra	222 Paco de Orba	Boj, coscoja y malezas	>	1.000	Idem	300	30	>
Sigüés	223 Pardina de Rienda	Matas de roble, aliaga y malezas	>	>	Idem	>	>	>
Sos	225 Valoscura	Coscoja, aliaga y malezas	>	650	Idem	300	30	>
Idem	226 Valmediana	Aliaga	>	100	Idem	30	3	>
Idem	> Idem.	50 metros cúbicos de piedra	>	>	Anual	50	5	>
Tiermas	227 Sierra de Leire	haya, caliza y arenisca	>	1.500	1.º y 31.º Marzo	380	38	>
Uncastillo	230 La Sierra, etc.	Boj, aliaga, haya y malezas	>	3.000	Idem	750	75	>
Undués de Lerda	231 Alto de Santa Cruz	Boj, enebro, aliaga y malezas	>	8.000	Idem	200	20	>
Undués Pintano	232 Montes Blancos	Coscoja y malezas	>	400	Idem	100	10	>
Idem	233 Paco de la Magdalena	Malezas	>	>	Idem	200	20	>
Idem	> Idem.	Matas de roble	>	200	Idem	200	20	>
Urriés	235 Val, Valliciella, etc.	Boj, aliaga y de pinos secos y malezas	>	30	Idem	1.000	270	27

A cotado para todo aprovechamiento de este monte que comprende el término de Villadoz, O. cultivos y Paco de los Horcajuelos.

En cantera abierta.

Idem.

Idem.

En cantera abierta.

A cotado para todo aprovechamiento de este monte que comprende el término de Villadoz, O. cultivos y Paco de los Horcajuelos.

En cantera abierta.

Idem.

Idem.

En cantera abierta.

A cotado para todo aprovechamiento de este monte que comprende el término de Villadoz, O. cultivos y Paco de los Horcajuelos.

En cantera abierta.

Idem.

Idem.

En cantera abierta.

Idem.

Idem.

En cantera abierta.

A cotado para todo aprovechamiento de este monte que comprende el término de Villadoz, O. cultivos y Paco de los Horcajuelos.

En cantera abierta.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas	Satisfacción por el 10 Por 100, Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Enteros	RAMAJE Enteros				
PARTIDO DE TARAZONA	241 Valdeabeja	Tomillo, romero y matas bajas	» 100	2.000	1 O. 31 Marzo	500	50	A matorrasa, rozando bien el matorral raquíutico y arrancando las aliagas, estepas, etcétera.
	244 Carrera de Tarazona (1.ºer cuartel)	Roble	» 300	300	Idem	325	32.50	
Idem	245 Lujanar, etc. (2.º cuartel)	Roble y encina	»	400	Idem	350	35	Por limpia, respetando en absoluto las guías principales de roble y encina.
Lituénigo	246 Las Majadas, etc. (última 3.º parte del cuartel de los Mejares)	Roble	»	500	Idem	370	37	
San Martín de M.	249 Barranco de Luzán	Romero, tomillo, etc.	» 100	1.000	Idem	250	25	A matorrasa, rozando bien el matorral raquíutico y arrancando romero, tomillo, etcétera.
	Idem	254 Río Agramonte, etc. (3.ºer cuartel)	»	300	Idem	330	33	
Tarazona	250 El Cierzo	Salvia, romero, tomillo, etc.	»	6.000	Idem	1.500	150	A matorrasa, rozando bien el matorral raquíutico y arrancando las matas de romero, aliaga, etc.
PARTIDO DE ZARAGOZA	257 La Sierra	Romero, aliaga, tomillo, ontina	»	5.000	1 O. 31 Marzo	1.250	125	
	Idem	» Idem	»	»	Annual	100	10	
Idem	258 Las Suertes	100 metros cúbicos de piedra caliza	»	»	Idem	100	10	Idem.
	Idem	259 Asteruelas	»	»	Idem	100	10	
Idem	260 El Vedado	50 metros cúbicos de piedra caliza	»	2.600	1 O. 31 Marzo	1.300	130	Queda prohibida la corta de pino y sabina. En cantera abierta.
	Idem	262 Las Fajas	»	»	Annual	50	5	
Zuera	260 El Vedado	100 id. de id.	»	»	Idem	100	10	Idem.
Idem	262 Las Fajas	Tomillo, romero, aliaga, etc.	»	1.200	1 O. 31 Marzo	300	30	
Idem	263 La Gazaperuela	100 metros cúbicos de piedra caliza	»	»	Annual	100	10	Las leñas consignadas en el número 262, denominado Las Fajas, son para Villanueva de Gallego, de cuyo pueblo es el vuelo siendo de Zuera el suelo. Queda terminantemente prohibido reducir a carbon las leñas concedidas en los montes números 262 y 264 denominados Las Fajas y Monte Alto.
Idem	264 Monte Alto (ValdeHerrera y ValdeAjos)	Tomillo, romero, aliaga, etc.	»	9.000	1 O. 31 Marzo	2.500	250	

NOTA: Quedan rigurosamente acotados todos los terrenos que se han denunciado durante los años anteriores por ser roturaciones arbitrarias y que han sido reincorporados al patrimonio común.

Zaragoza 21 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## CIRCULAR

---

Publicado en este **BOLETIN OFICIAL** extraordinario el plan de aprovechamientos, aprobado por Real orden de 16 de Julio para el año forestal de 1909 á 1910, y disponiendo la misma que á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho de uso vecinal de los productos de sus montes, se les señale un plazo para presentar las cartas de pago del 10 por 100 que les corresponda ó manifestar si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá á su enajenación en subasta pública, he dispuesto fijar el plazo de todo el mes de Octubre para la presentación en las oficinas de este Distrito forestal de las citadas cartas de pago ó aviso oficial de la renuncia al disfrute; en la inteligencia que terminado dicho plazo, se procederá por el Distrito á hacer efectivas dichas cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y demás vigentes en la materia.

Zaragoza 21 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

